



Resolución de 4 de junio de 2012, de la Subsecretaría de Fomento de creación del sello electrónico para su utilización por el registro electrónico del Ministerio de Fomento

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, dispone en su artículo 18 que para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, la Administración Pública podrá utilizar "*sellos electrónicos*", basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Asimismo, el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de Noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley, establece que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente y que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria.

En consecuencia, se acuerda lo siguiente:

Primero. Se crea el "*Sello electrónico del registro electrónico del Ministerio de Fomento*", con las características siguientes:

- a. La responsabilidad de su utilización corresponderá a la Subsecretaría de Fomento.
- b. Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, que pueden ser objeto de consulta en su dirección web "<http://www.cert.fnmt.es>".
- c. La verificación del certificado podrá realizarse a través de la plataforma VALIDe de la Administración General del Estado, accesible en la dirección web "<https://valide.redsara.es>".

Segundo. El sello electrónico del registro electrónico se utilizará en cualquiera de las actuaciones administrativas automatizadas contempladas en el anexo I de la Orden FOM/2574/2010, de 16 de septiembre, por la que se crea y regula el Registro Electrónico del Ministerio de Fomento, que este Departamento realice a través del registro electrónico.



Tercero. La presente Resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ministerio de Fomento y se dará traslado de la misma al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a efectos de su incorporación a la relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración. Asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 11/2007, se publicará también en la Sede Electrónica la relación de sellos electrónicos utilizados para la actuación administrativa automatizada, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.

Madrid, 7 de junio de 2012
EL SUBSECRETARIO DE FOMENTO

Mario Garcés Sanagustín